



"Por el cual se expiden disposiciones para el desarrollo de la Septuagésima Sexta (76) **FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 2, señala que *"son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, dispone que los municipios tienen como finalidad *"(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios"*.
3. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagran que corresponden al municipio, entre otras funciones: *"5. Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo del municipio (...) 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...)"*
4. Que la Ley 300 de 1996, *"Por la cual se expide la ley general de turismo"*, en su artículo primero define al sector turismo como: *"... una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional"*.
5. Que la Ley 397 de 1997, dentro de los principios expuestos en el artículo primero, define a la cultura como: *"El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales intelectuales y emocionales, que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden modos de vida, derechos humanos, valores tradiciones y creencias"*. A su vez impone al Estado el deber de impulsar y estimular *"los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana"*, así como promover *"la interacción de la cultura nacional con la universal"*.
6. Que, según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 397 de 1997, *"La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro"*.
7. Que el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 establece que son espectáculos públicos de artes escénicas *"(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibilidades prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congrega la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: Expresión artística y cultural; reunión de personas en un determinado sitio y el espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana (...)"*.



8. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, la cual se realizaría anualmente en el mes de septiembre, como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
9. Que el Plan de Desarrollo "*Bucaramanga avanza segura*" 2024-2027, contiene dentro de su accionar estratégico "*Territorio seguro que progresa*" para mejorar el sector Comercio, Industria y Turismo, resaltando la promoción efectiva de Bucaramanga como destino turístico, abierto, diverso y destino de aventura, el desarrollo de infraestructura adecuada para el transporte y las comunicaciones, la caracterización de operadores turísticos, el fortalecimiento de los procesos culturales en la planificación municipal en cuanto a industrias culturales y desarrollo económico, tendientes a mejorar el mercado laboral, entre otros que logren impactar positivamente la diversidad económica en la ciudad.
10. Que el Plan de Desarrollo Municipal, en razón al desarrollo de actividades que incluyen ciclos vitales diversos, así como población con enfoque diferencial en diferentes escenarios de disfrute y de participación artística y cultural, contempla la meta: "*Realizar siete (7) campañas que consoliden la promoción de Bucaramanga como epicentro Turístico*".
11. Que el apoyo a eventos culturales, artísticos y que generan mayor turismo en la ciudad permite ofrecer mayor calidad a los mismos, lo que repercute en la diversificación de la oferta y al fortalecimiento de la economía, dado que se apoya en la creación de nuevos empleos y oportunidades para atraer mayores visitantes. Asimismo, se genera un ambiente constructivo y participativo con la comunidad y sectores público-privado para que tomen un rol más relevante en la construcción de la identidad local y permitan la venta de la ciudad como destino.
12. Que el municipio de Bucaramanga busca con el despliegue de la celebración de la feria fomentar y promocionar una serie de eventos, que sirvan de vitrina comercial y que beneficie a los diversos sectores tales como: empresarial, cultural, medio ambiental, de innovación y tecnología del municipio de Bucaramanga, impulsando la ciudad e igualmente sirviendo como espacio de esparcimiento para la población y un lugar de intercambio cultural y económico.
13. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga-IMCT es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.
14. Asimismo, el IMCT tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley General del Turismo (Ley 300 de 1996) con sus actualizaciones en la Ley 1101 del 2006, la Ley 1558 del 2012 y la Ley 2068 de 2020 y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga, como responsable de la Política Pública de Turismo, según Decreto 0185 de 2017, que busca configurar un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo para la ciudad.
15. Que atendiendo a los principios de solidaridad y cooperación interinstitucional, corresponde a la Administración Municipal, en conjunto con las entidades descentralizadas del orden municipal, coordinar los eventos que se desarrollen en el marco de la Septuagésima Sexta (76) edición de la Feria Bonita de



Colombia "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" (2025), así como garantizar el cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones y demás gestiones requeridas, asegurando el orden durante su ejecución.

16. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades, se hace necesario adoptar las medidas transitorias especiales y dictar normas excepcionales que se aplicarán durante el término de duración de la celebración, a fin de garantizar el efectivo desarrollo de las celebraciones, en relación con publicidad exterior visual, el uso y disposición del espacio público, entre otros.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar las disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*, que se realizará desde el día cinco (5) hasta el día quince (15) de septiembre de 2025.

CAPÍTULO I

Disposiciones relacionadas con la celebración de la Septuagésima Sexta (76) FERIA BONITA DE COLOMBIA "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en adelante IMCT, como la encargada de organizar y coordinar a través del IMCT todas las actividades concernientes con el desarrollo de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*, que se realizará desde el día cinco (5) hasta el día quince (15) de septiembre de 2025.

Parágrafo: El o la director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, presentará un informe previo de las actividades que se llevarán a cabo en la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*, con fecha límite del 15 de julio del presente año, ante el Comité Técnico Operativo.

De igual manera el o la director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la feria, y ante el comité técnico operativo de la septuagésima quinta (75) Feria Bonita de Colombia, "*Bucaramanga capital de lo que somos*" 2025, un informe de los resultados obtenidos en el mencionado evento.

ARTÍCULO TERCERO: CRÉASE el Comité Técnico Operativo como una instancia de apoyo en la toma de decisiones en el desarrollo y la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*, el cual estará conformado por:

1. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
2. El (La) Director (a) del IMCT.
3. Un (1) Asesor (a) de despacho que designe el alcalde de Bucaramanga.
4. El (La) Secretario (a) del Interior del Municipio de Bucaramanga.
5. El (La) Secretario (a) de Planeación del Municipio de Bucaramanga.
6. El (La) Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.
7. El (La) Secretario (a) de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.
8. El (La) Secretario (a) de Salud de Ambiente del Municipio de Bucaramanga.
9. El (La) Director (a) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.
10. El (La) Director (a) del Instituto de la Juventud, El Deporte y la Recreación de BucaramangaINDERBU.
11. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.



12. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
13. El (La) Director (a) de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo.
14. El (La) Director (a) de Bomberos de Bucaramanga.
15. El (La) Director (a) de la Defensa Civil de Bucaramanga.
16. El (La) Director (a) de la Cruz Roja de Bucaramanga.
17. El (La) Director (a) de Tránsito de Bucaramanga.
18. El (La) Director (a) de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga –EMAB-.
19. El (La) Director (a) del Área Metropolitana.

Parágrafo primero: El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- será el presidente del Comité.

Parágrafo Segundo: La Coordinación y secretaría del Comité estará a cargo de la Subdirección de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- quien convocará al mismo, de acuerdo con las directrices del presidente del Comité y tendrá a su cargo la función de convocar, elaborar el orden del día, las actas que contengan los aspectos deliberativos y decisorios del Comité y su correspondiente archivo. Asimismo, comunicará las decisiones que sean tramitadas por el Comité, y todas aquellas que procedan para el desarrollo de las actividades con ocasión a la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*.

Parágrafo Tercero: El (La) Subdirector (a) Turismo del IMCT y el (la) Subdirector (a) Técnico del IMCT, al igual que los (las) jefes de la oficina de comunicaciones del IMCT y de la Alcaldía de Bucaramanga, serán invitados permanentes del Comité Técnico Operativo, con voz y sin voto.

Parágrafo Cuarto: El (la) Presidente (a) del Comité, podrá invitar a los Secretarios de Despacho o Directores o Gerentes de otras dependencias, entidades públicas o privadas, a fin de presentar los informes de actividades, así como para apoyar las decisiones del Comité; los cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Quinto: La asistencia a las sesiones del Comité Técnico Operativo será de carácter obligatorio para el integrante titular o su delegado, quien deberá acreditar su delegación mediante acto administrativo suscrito por el funcionario integrante del comité.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Técnico Operativo. Son funciones del comité técnico operativo para el desarrollo y la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025* las siguientes:

- a) Revisar, ajustar y aprobar el cronograma de eventos.
- b) Promover acciones y estrategias que fortalezcan y organicen la realización de las actividades que se desarrollan dentro de la celebración.
- c) Realizar el seguimiento planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en coordinación con las Instituciones públicas y privadas vinculadas a la celebración.
- d) Velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- e) Aprobar informe final de las actividades que le presente el Director (a) del IMCT desarrolladas en el marco de la celebración.
- f) Hacer seguimiento a las alianzas que celebre el Director (a) del IMCT de Bucaramanga, que no impliquen erogaciones económicas, necesarias para la ejecución de los actos requeridos para los eventos a que se refiere el presente Decreto con aquellos empresarios, gremios y/o sectores que muestren interés en participar en la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*.
- g) Elaborar y suscribir las actas de reuniones y llevar su clasificación y archivo.

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones, duración y actas. El comité se reunirá cuando el Presidente del Comité lo considere necesario, y su asistencia es de carácter obligatorio.



Parágrafo Primero: Quorum. Para efecto de deliberar se requiere de la presencia de al menos 10 integrantes del comité; y para efectos de aprobación y toma de decisiones la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Parágrafo Segundo: El Comité tendrá una duración que será desde la promulgación del presente Decreto y hasta que se rinda el informe final de las actividades desarrolladas, el cual deberá ser elaborado por el IMCT de Bucaramanga, sometido a aprobación del Comité Técnico Operativo y presentado ante el señor Alcalde de Bucaramanga, dentro del término establecido en el parágrafo del artículo segundo de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Función del administrador, organizador y entidad gestora de eventos de la Feria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo — IMCT - de Bucaramanga coordinará y organizará todas las acciones necesarias para la instalación, desarrollo y ejecución de los eventos y actividades programadas dentro del Comité Técnico Operativo, para ello se darán directrices y se facilitará la ruta a seguir sobre el procedimiento que deben adelantar las entidades gestoras para el trámite de los permisos, autorizaciones, comercialización, promoción y difusión de acuerdo a la disponibilidad de recursos o cofinanciamiento del evento o actividad.

Las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga deberán informar previamente al IMCT de las actividades que se desarrollarán en el marco de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) FERIA BONITA DE COLOMBIA "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" 2025.

Parágrafo primero: El IMCT dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 026 del 10 de septiembre de 2018, la Resolución 003 de 2019 expedida por el Director del DADEP y demás normas concordantes, así como a las disposiciones que los adicionen, reglamenten o modifiquen, por lo cual, certificará la naturaleza de los eventos desarrollados en el marco de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) FERIA BONITA DE COLOMBIA "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" 2025 de la ciudad de Bucaramanga, así como solicitará la suscripción de los contratos a los que haya lugar.

Parágrafo segundo: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, expedirá los permisos y demás actos administrativos de acuerdo a sus facultades y competencias, a los que diera lugar para el desarrollo de los eventos institucionales que se realizarán en el espacio público, en el marco de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) FERIA BONITA DE COLOMBIA "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" 2025 de la ciudad de Bucaramanga.

Parágrafo tercero: Cuando el evento sea organizado por una persona natural o jurídica de carácter privado, este adelantará el procedimiento y allegará los requisitos para la solicitud, trámite y aprobación de los permisos y autorizaciones propias de las autoridades administrativas competentes, aclarando con esto que el IMCT y el Comité Técnico Operativo no le asiste responsabilidad alguna frente al desarrollo del evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicidad - Imagen Institucional de la celebración de la Feria. El IMCT liderará en coordinación con la oficina de comunicaciones, el proceso de autorización y manejo de elementos publicitarios, difusión y presencia institucional, en todos los eventos que se realizarán bajo el marco de la Septuagésima Sexta (76) FERIA BONITA DE COLOMBIA "*Bucaramanga, capital de lo que somos*" 2025.

Parágrafo primero. El administrador del evento tramitará previamente mediante solicitud ante el IMCT, el requerimiento de elementos publicitarios, difusión o presencia institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Promoción de la imagen Institucional de la celebración de la Feria. Se invita a todas las dependencias del nivel central e institutos descentralizados a integrar en sus comunicaciones oficiales el logo y la imagen institucional de la Septuagésima Sexta (76) Feria Bonita de Colombia, bajo el lema "*Bucaramanga, capital de lo que somos*", acorde al protocolo de manejo de imagen que tiene contemplado la oficina de comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga.

Parágrafo. El IMCT invitará a los comerciantes y propietarios de establecimientos a ser parte activa de la promoción de la Septuagésima Sexta (76) Feria Bonita de Colombia, bajo el lema "*Bucaramanga, capital de lo que somos*", incorporando en sus publicidades, redes sociales, vitrinas imágenes y publicidad de la Feria Bonita 2025, contribuyendo así a difundir este gran evento que impulsa el turismo, la economía y el orgullo por nuestra ciudad, el uso de la imagen institucional debe ajustarse al protocolo de manejo gráfico establecido por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, garantizando uniformidad y respeto por la identidad visual de la feria.



ARTÍCULO NOVENO: Publicidad exterior visual temporal. La Secretaría del Interior expedirá la autorización para la ubicación e instalación de elementos publicitarios alusivos a los eventos de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025*, dentro de la vigencia del presente Decreto, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 del 10 de septiembre de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia.

Parágrafo primero: El permiso para la instalación de publicidad exterior visual deberá indicar los elementos publicitarios a fijar: nombre, medidas y lugar de ubicación de todos y cada uno de ellos de manera clara y precisa. Este permiso será tramitado por el IMCT previamente ante la Secretaría del Interior Municipal.

Parágrafo segundo: La publicidad indicada en el artículo anterior, no podrá obstaculizar o poner en peligro el tránsito peatonal, comprometer el tránsito vehicular, ni interferir la visibilidad de la señalización vial informativa y la nomenclatura urbana.

Parágrafo tercero: El retiro de la publicidad exterior visual se realizará de conformidad a lo establecido en el permiso o autorización concedida por la Secretaría de Interior.

CAPÍTULO II

Otras Disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO: Prohibiciones. De conformidad con las contravenciones reglamentadas por la Ley 1801 del 2016 y las normas de orden público, se prohíbe en el marco de la celebración de la Septuagésima Sexta (76) *FERIA BONITA DE COLOMBIA "Bucaramanga, capital de lo que somos" 2025* lo siguiente:

- a) La venta y comercialización de pólvora en el municipio de Bucaramanga, atendiendo lo establecido en la Ley 670 de 2001.
- b) La realización de caravanas publicitarias comerciales, y en general todo tipo de publicidad exterior visual, eventos BTL (Below The Line), y en general la publicidad POP (Point of Purchase), que no estén debidamente autorizados o cuenten con permiso.
- c) La instalación de tableros y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por el comité técnico.
- d) La ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de silletería o estructura para la ubicación de espectadores, en los espacios públicos donde se llevarán a cabo actividades de la celebración de la Feria, sin el permiso correspondiente.
- e) La suspensión general de los permisos para el porte de armas se regirá por lo dispuesto en el Decreto Nacional 2633 del 30 de diciembre del 2022, que prorrogó las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones contenidas en el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, el cual ha sido diferido en el tiempo por los Decretos 2409 del 30 de diciembre de 2019, 1808 de 31 de diciembre de 2020 y 1873 del 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo verificará los planes de emergencia y contingencia (PEC) de los eventos masivos para la aprobación y adopción de las medidas de mitigación de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Policía Nacional, la autoridad de tránsito y las autoridades administrativas correspondientes del Municipio de Bucaramanga, dentro del ámbito de su competencia, les corresponde la vigilancia y control del cumplimiento estricto de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Comando Metropolitano de Policía de Bucaramanga, dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga — IMCT —, a las autoridades que hacen parte del Comité Técnico



Operativo aquí creado, al área de prensa y comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga, así como al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los **10 JUL 2025**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*** JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ**
Alcalde de Bucaramanga

Por el IMCT:

Proyectó: Laura Juliana Torres Ortiz – CPS Jurídica Subdirección Turismo del IMCT. *APP*

Revisó: Daniela Duque Gómez - Jefe oficina Jurídica del IMCT. *APP*

Revisó: Nancy Ruth Vesga Celis - Subdirectora de Turismo del IMCT. *APP*

Aprobó: Reynaldo José D'silva Uribe – Director General (E) IMCT. *APP*

Por el Municipio de Bucaramanga:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica *APP*

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico *APP*

Revisó: John Albert Contreras Bertel– Asesor Jurídico Despacho Alcalde *APP*

Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor del Despacho Alcalde *APP*